



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 972/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 972/11

Sucre, 7 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 07 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 643/2011, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo Nº 326/2011, Proyecto: "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JORGE REVILLA ALDANA D-2", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora ARVA, representado por el señor ALBERTO ARANIBAR VARGAS, por el monto de Bs. 747.951,55 y un plazo de ejecución de 70 días calendario, luego de su consideración, ha determinado dejar en suspenso su tratamiento, a los efectos de que la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realice inspecciones a los diferentes proyectos ejecutados por la empresa adjudicada y emita el informe correspondiente, para su posterior tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-408 Gestión 2011, los antecedentes y el Contrato Administrativo Nº 326/2011, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 23 de noviembre de 2011, emergente de la nota Cite: Despacho Nº 1250 de 21 de noviembre de 2011 y el Pleno del Ente Deliberante, toma la decisión de ampliar por 7 días, el 07 de diciembre de la presente gestión, dentro del plazo establecido.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS".

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5), 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendario; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 18 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 14 de diciembre de 2011, con la ampliación de los siete (7) hábiles, el plazo se cumple el 23 de diciembre de 2011, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 07 de diciembre de 2011, en la Sesión Plenaria Distrital de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en la referida Comisión y en Pleno del H. Concejo Municipal), decisión sumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 972/11

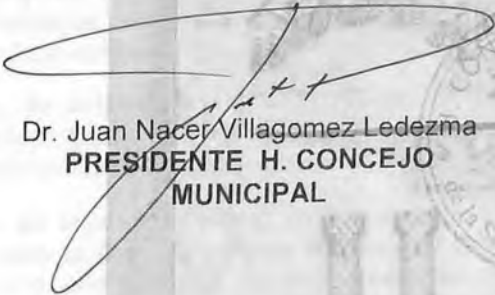
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

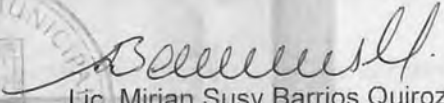
RESUELVE:

Art.1º AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por SIETE (7) DÍAS HÁBILES, es decir hasta el DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2011, a los efectos de que la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realice inspecciones a los diferentes proyectos ejecutados por la empresa adjudicada y emita el informe correspondiente, para considerar la aprobación o rechazo del Contrato Administrativo N° 326/2011 del Proyecto: "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JORGE REVILLA ALDANA D-2", **a ser suscrito entre el** Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora ARVA, representado por el señor ALBERTO ARANIBAR VARGAS, **por el monto de Bs. 747.951,55** y un plazo de ejecución de 70 días calendario, **decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.**

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**